CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 020-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATAPE
ASOCIADO	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP.
NIT	811.037.130-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)
APORTE MUNICIPIO	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
APORTE ASOCIADO	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES y/o hasta agotar presupuesto.
LUGAR Y FECHA	GUATAPÉ, 08 MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **MARISOL JARAMILLO DUQUE,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.237.277, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPÉ,** en su condición de **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL,** que mediante decreto N° 011 de 2020 adicionado, por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, se le delegaron funciones y se le da facultades para suscribir contratos a nombre de la entidad y quien para efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **YEISON ALBERTO GOMEZ SANCHEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.037.237.131, en su condición de Gerente de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Guatapé S.A.S. ESP, de acuerdo con el Decreto número 009 del 04 de enero de 2024 y quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO,** acuerdan celebrar el presente convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **A.** La Ley 1523 de 2012 ha establecido que *"la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*. **B.** La responsabilidad de llevar a cabo dicho proceso es de las Entidades y autoridades Públicas y la sociedad, para lo cual se deben desarrollar acciones de conocimiento, reducción, manejo de desastres y posibles situaciones de riesgo en el municipio de Guatape y donde se busca evitar hechos calamitosos y contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; con el fin de proteger la vida e integridad física y mental de los administrados en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **C.** Frente a este panorama la alcaldía del municipio de Guatapé ha adoptado medidas que se encuentran consignadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, los diferentes mecanismos y herramientas que están

legalmente establecidas; estas medidas deben dar solución a la disminución de los escenarios de riesgo que se presentan o se puedan presentar como consecuencia de la temporada invernal en el municipio, logrando mitigar las inundaciones provocando situaciones de riesgo. **D.** En este sentido, la alcaldía municipal requiere adelantar un convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos y financieros para la limpieza de redes de alcantarillado y aguas lluvia en la prevención y mitigación de riesgos de inundaciones. **E.** En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con el convenio interadministrativo de manera oportuna e inmediata, para aunar esfuerzos administrativos y financieros para mitigar, controlar y prevenir, eventos generados por inundaciones. **F.** Que La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé y cuenta con la experiencia en este tipo de convenios, por tanto es idónea para el desarrollo del presente convenio, En consecuencia, el **CONVENIO** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** Este Convenio tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. **PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto:** Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar acabo el cumplimiento de las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UND
1	Alquiler de equipo presión – succión	Hora

SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)**, de los cuales el municipio de Guatapé aportará en dinero la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **número 793 del 30 de abril de 2025.** Expedido por la secretaría de hacienda Municipal y el contratante aportará la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 00136 del 07 de mayo de 2025. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se pagará así: Al tratarse de un convenio interadministrativo en el cual ambas partes aportan, pero donde el responsable de la ejecución técnica, administrativa, financiera y legal, será la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S. E.S.P., se transferirá el 100% del recurso aportado por el municipio de Guatapé, para que sea esta quien los administre. La E.S.P., debe presentar las respectivas actas de avance e informes de la ejecución del convenio, para ser aprobados por el supervisor del convenio. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución de este Convenio Interadministrativo será de **CINCO (5) MESES** y/o hasta agotar presupuesto. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL MUNICIPIO se compromete a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello. **2.** Cancelarle al Asociado los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3.** Facilitar al Asociado las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA — OBLIGACIONES DEL**

ASOCIADO: En el desarrollo del objeto de este CONVENIO EL ASOCIADO se compromete a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del convenio. **6.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del convenio. **7.** Presentar al Supervisor del Convenio, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **SEPTIMA - AFECTACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que el Municipio debe hacer en virtud del presente Convenio se soportan con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **793 del 30 de abril de 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00136 del 07 de mayo de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P. **OCTAVA — SUPERVISIÓN**: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Convenio Interadministrativo, La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio o la persona que se delegue. **NOVENA — MODIFICACIONES**: El contenido del presente Convenio Interadministrativo podrá modificarse por acuerdo entre las partes, que deberá constar por escrito. **DECIMA - RELACIÓN LABORAL**: El Municipio no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el recurso humano que deba emplear el ASOCIADO para la realización de las actividades contempladas en este Convenio. **DECIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONVENIO -:** El ASOCIADO no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de Guatapé. Sin perjuicio de lo anterior EL ASOCIADO podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada. **DECIMA SEGUNDA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El ASOCIADO será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y Convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente Convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia,

reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del Convenio, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DECIMA QUINTA- GARANTIAS**: Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Convenio Interadministrativo por tratarse de un convenio entre entidades públicas, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, NO se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. Decreto 1082 de 2015. "2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por otra parte, si el asociado ejecutor lo considera necesario, solicitara pólizas al contratista en donde se tenga como beneficiario al municipio de Guatapé. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo pactado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3**. Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario **4.** Por incumplimiento del Convenio por parte de EL ASOCIADO. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **DECIMA NOVENA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: **1**. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica; **2.** La suscripción del presente Convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; **3**. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **VIGESIMA** - **ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGESIMA – PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS**: Se encuentran como anexos a este Convenio Interadministrativo los siguientes documentos: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **B)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA AUTONOMA y demás documentos contractuales. **C)** Resolución que justifica la contratación directa. **VIGÉSIMA SEGUNDA — PUBLICACIÓN:** Este Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP-. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **VIGÉSIMA CUARTA —PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Convenio, se fija como domicilio el Municipio de Guatapé - Antioquía.
Convenio

Para constancia se firma en el municipio de Guatapé, Antioquia a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.

Proyectó: Wilmar Buritica Garcia /Abogado Oficina Jurídica de Contratación